

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE JULIO DE 2026	Vigencia desde: 14-07-2026
	Código: UC-CU-RES-133-2026	Acta: 022
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las leyes y reglamentos; su Estatuto; y sus reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...)”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, establece: *“Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”*;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-091-2026, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en su sesión ordinaria de fecha de fecha 05 de mayo de 2026, este Órgano Colegiado Superior resolvió en su parte pertinente: *“1. ACOGER la solicitud presentada por el Vicerrectorado Académico mediante Memorando Nro. UC-VRC-2026-0363-M, de fecha 04 de mayo de 2026, suscrito por la Lcda. Carmen Eulalia Calle Palomeque, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad de Cuenca; y, en consecuencia, APROBAR los ajustes curriculares sustantivos y no sustantivos de la Carrera de Cine, de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, 2. AUTORIZAR y DISPONER al Vicerrectorado Académico que, a través de las dependencias correspondientes, realice los trámites pertinentes para la notificación de los ajustes curriculares no sustantivos aprobados, así como para la obtención de la autorización de los ajustes curriculares sustantivos aprobados, ante el Consejo de Educación Superior (CES), de conformidad con la normativa vigente. (...)”*;

Que, mediante Oficio Nro. CES-CPUEP-2026-0439-O, de 18 de junio de 2026, la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior notificó el Acuerdo ACU-CPUEP-SE-07-No.049-2026, mediante el cual resolvió archivar los ajustes curriculares sustantivos aprobados mediante Resolución UC-CU-RES-091-2026 y no registrar los mismos, al determinar el

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE JULIO DE 2026	Vigencia desde: 14-07-2026
	Código: UC-CU-RES-133-2026	Acta: 022
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

incumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 99 y 110 del Reglamento de Régimen Académico;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-116-2026, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en su sesión ordinaria de fecha de fecha 30 de junio de 2026, este Órgano Colegiado Superior resolvió en su parte pertinente: *"1. ACOGER la solicitud presentada por el Vicerrectorado Académico mediante Memorando Nro. UC-VRC-2026-0531-M, de fecha 26 de junio de 2026, suscrito por la Lcda. Carmen Eulalia Calle Palomeque, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad de Cuenca; y, en consecuencia, APROBAR los ajustes curriculares sustantivos y no sustantivos de la Carrera de Cine, de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación.*

2. AUTORIZAR y DISPONER al Vicerrectorado Académico que, a través de las dependencias correspondientes, realice los trámites pertinentes para la notificación de los ajustes curriculares no sustantivos aprobados, así como para la obtención de la autorización de los ajustes curriculares sustantivos aprobados ante el Consejo de Educación Superior (CES), de conformidad con la normativa vigente. (...)"; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2026-0567-M, de fecha 03 de julio de 2026, suscrito por la Lcda. Carmen Eulalia Calle Palomeque, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad de Cuenca, se expone ante la máxima autoridad ejecutiva institucional: *"(...) En atención al Oficio Nro. CES-CPUEP-2026-0439-O, de fecha 18 de junio de 2026, mediante el cual la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior notificó el Acuerdo ACU-CPUEP-SE-07-No.049-2026, resolviendo archivar y no registrar los ajustes curriculares sustantivos aprobados para la Carrera de Cine de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, aprobados por el Honorable Consejo Universitario mediante Resolución Nro. UC-CU-RES-091-2026, de 05 de mayo de 2026, por determinar el incumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 99 y 110 del Reglamento de Régimen Académico; y considerando lo señalado por Secretaría General en el Memorando Nro. UC-SECG-2026-0462-M, de 02 de julio de 2026, me permito poner en su conocimiento lo siguiente:*

Una vez conocido el referido pronunciamiento del Consejo de Educación Superior, la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación remitió una nueva versión de la propuesta de ajustes curriculares sustantivos y no sustantivos para la carrera de Cine, incorporando las observaciones formuladas por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas. Dicha propuesta fue aprobada por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad mediante Resolución Nro. 2026-06-24 N.º 2, de 24 de junio de 2026, y posteriormente por el Consejo Universitario mediante Resolución Nro. UC-CU-RES-116-2026, de 30 de junio de 2026.

En este contexto, y con el propósito de preservar la coherencia del expediente administrativo, evitar la coexistencia de actos administrativos institucionales que recaen sobre el mismo objeto y garantizar un adecuado orden documental, esta dependencia considera pertinente que el Honorable Consejo Universitario conozca y resuelva dejar sin efecto la Resolución Nro. UC-CU-RES-091-2026, manteniéndose vigente la Resolución Nro. UC-CU-RES-116-2026, que corresponde al trámite actualmente en curso.

Por lo expuesto, solicito a su autoridad disponer la incorporación de este punto en el orden del día de una próxima sesión del Consejo Universitario, a fin de que dicho órgano colegiado conozca y resuelva sobre la derogatoria o dejar sin efecto de la Resolución Nro. UC-CU-RES-091-2026."

RESUELVE:

1. ACOGER la solicitud presentada por el Vicerrectorado Académico mediante Memorando Nro. UC-VRC-2026-0567-M, de fecha 03 de julio de 2026, suscrito por la Lcda. Carmen Eulalia Calle Palomeque, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad de Cuenca; y, en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nro. UC-CU-RES-091-2026, adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 05 de mayo de 2026, mediante la cual se aprobaron los ajustes curriculares sustantivos y no sustantivos de la Carrera de Cine de la Facultad de Filosofía,

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE JULIO DE 2026	Vigencia desde: 14-07-2026
	Código: UC-CU-RES-133-2026	Acta: 022
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Letras y Ciencias de la Educación, manteniéndose vigente la Resolución Nro. UC-CU-RES-116-2026, adoptada por este Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2026, correspondiente al trámite actualmente en curso.

2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; a la Dirección de Grado; a la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación; a la Secretaría General; a la Procuraduría; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página web institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintiséis.



Validar únicamente en FirmaRC.
Firmado electrónicamente por:
**MARIA VERONICA
GARATE DELGADO**

Dra. María Verónica Gárate Delgado,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO